



"2017: año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:

Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/10/17 Hs. 12:50
Numero:	1585 Fojas: 24
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 145/17.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 20/10/2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ceder una fracción de tierra fiscal sin mensurar de aproximadamente 300m2 ubicada en el denominado Barrio ITATÍ, macizo contiguo a sector identificado como Quinta 52, a favor de la Asociación Civil Pequeños Pasos, para ser incorporado para su tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

La Asociación Civil Pequeños Pasos se plantea, con la construcción de un centro de actividades en la fracción arriba mencionada, el objetivo a corto plazo de avanzar en la tarea de colaborar en la contención de niños, niñas y familias en situaciones de vulnerabilidad en nuestra ciudad.

Pequeños Pasos es una Asociación Civil que, desde 2007, trabaja para dar respuesta a la compleja problemática de la exclusión social, abordándola desde distintas áreas: Educación, Salud, Nutrición, Trabajo e Integración. <http://www.pequenospasos.com.ar/>. Se adjunta a la presente copia de inscripción AFIP, Acta Constitutiva y propuesta Institucional de la Asociación.

Los tres ejes principales en los que trabaja la Asociación son: primera infancia, niñez y adolescencia y oficios, y en esos ejes se pretende avanzar en nuestra ciudad. Acerca de la posibilidad de trabajar en nuestra ciudad el referente social de la Asociación Civil Matías Ronconi ha mencionado que "las problemáticas que vi en Ushuaia son similares a las del resto del país: alto riesgo social, vulnerabilidad, violencia doméstica. Desde Pequeños Pasos trabajamos con diferentes actores para



“2017: año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:

Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**

poder disminuir las falencias y dar soluciones integrales a las familias con las que trabajamos”

Áreas de trabajo de la Asociación Civil Pequeños Pasos

1 - Primera Infancia - BENEFICIARIOS: Niños de 0 a 4 años desnutridos o en alto riesgo nutricional. Madres embarazadas con alto riesgo de dar a luz a niños desnutridos o que sufran desnutrición en los primeros años.

En Pequeños Pasos adherimos al objetivo de erradicar la desnutrición en la Argentina, mediante la prevención de la desnutrición infantil y promoción humana.

Las familias que ingresan a Pequeños Pasos reciben asistencia permanente de un grupo de profesionales: nutricionistas, estimuladores tempranos, pediatras, trabajadores sociales y psicólogos.

Los niños dependen del cuidado de terceros; quienes en estos casos, como consecuencia de la situación de pobreza, no cuentan con los medios ni con la educación necesaria para llevar adelante con éxito la crianza.

Nuestro abordaje tiene una doble vía: lograr que la mamá satisfaga las necesidades de sus hijos, y elevar sus expectativas culturales y sociales.

Las madres reciben talleres sobre temas nutricionales y de salud que las ayudan a mejorar la calidad de vida de sus hijos y a potenciar su crecimiento saludable. Nuestros esfuerzos están puestos en el objetivo constante de ganar la lucha contra la desnutrición infantil y promover el desarrollo integral de la familia, y así brindarles un mejor futuro a los niños.

2 - Líderes de Esperanza - BENEFICIARIOS: Niños de 5 a 17 años.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA: Fútbol, música y remo.

CANTIDAD DE CHICOS: 180 chicos.

Este programa surge para dar respuesta a una necesidad detectada en la población adolescente de barrios vulnerables.

Un alto índice de deserción escolar, y el consumo de sustancias nocivas con la incidencia que genera a nivel delictivo, son el reflejo de una sociedad carente de espacios contenedores para chicos que, a la vez, son víctimas de la violencia y la pobreza en la que les toca vivir.

Ante esta realidad, desde Pequeños Pasos creamos un programa de contención y prevención mediante prácticas educativas que transmiten valores de cuidados integrales y hábitos saludables para el desarrollo de los niños en edad escolar. El Programa Líderes de Esperanza apunta específicamente a desarrollar actitudes como: la autonomía, la responsabilidad y la solidaridad. A través de este programa buscamos



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:

Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

alcanzar un equilibrio físico, psíquico y sociocultural para los chicos; en un ambiente de construcción, reflexión e intercambio.

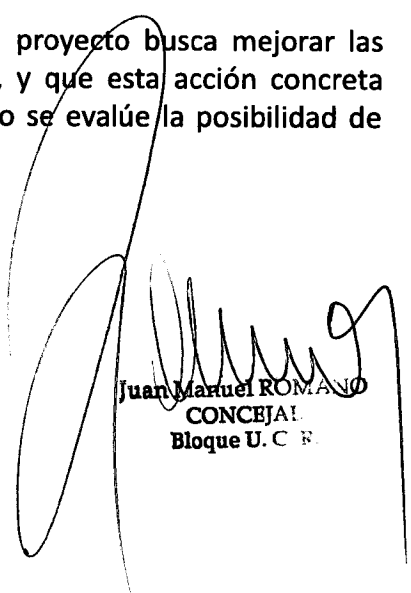
3 - Centro de Oficios - BENEFICIARIOS: Adultos en situación de riesgo social alto.

El principal objetivo del Centro de Oficios es acompañar y motivar a los adultos que se encuentran en situación de riesgo social alto, brindándoles herramientas para aumentar su empleabilidad y así poder obtener nuevas oportunidades para mejorar su calidad de vida. Esto se fomentará a través de programas de capacitación con diplomas certificados, ofreciendo una bolsa de trabajo y acompañamiento en el proceso de aprendizaje, formación e inclusión social.

De esta manera, deseamos promover el encuentro de adultos que transitan situaciones similares con el fin de identificarse y fortalecerse en la relación. Quienes asisten cuentan con recomendaciones para finanzas personales, higiene y salud, apoyo escolar, empoderamiento y apoyo psicológico.

Entendiendo como paso fundamental para el desarrollo de las actividades planteadas el de poder contar con un lugar físico acorde, localizado estratégicamente en los sectores en los que hoy se vislumbra la necesidad de contención, y en atención a que el sector que se propone se encuentra lindante a la denominada quinta 52, en un sector resguardado para el barrio pudiendo constituir conjuntamente con la posta sanitaria, el sector de espacio verde, el sector de plaza de juegos y el futuro SUM, un área de servicios y contención para los vecinos del barrio y sus alrededores.

En el entendimiento de que el proyecto busca mejorar las condiciones de los vecinos que habitan nuestra ciudad, y que esta acción concreta generará la mejora de los aspectos mencionados, solicito se evalúe la posibilidad de avanzar en el proyecto que nos ocupa.



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:

Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

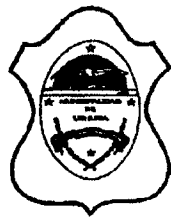
ARTÍCULO 1°.- CEDER a la Asociación Civil Pequeños Pasos, una fracción de aproximadamente 322.00m² de tierra fiscal sin mensurar, ubicada en el sector denominado Barrio Itatí, conforme al croquis que como como ANEXO I corre agregado a la presente, para la construcción de un salón de usos múltiples o cede/centro de actividades de la asociación arriba mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y tramitación de la mensura correspondiente correrá por cuenta y cargo de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación Civil Pequeños Pasos, el dominio de la fracción desafectada mediante el Artículo 1° de la presente y la extensión del correspondiente Título de propiedad.-

ARTÍCULO 4°.- ESABLECER en el Título de Propiedad, que el predio no podrá ser transferido ni utilizado para otro destino, debiendo el mismo ser restituido al Estado Municipal si por alguna razón se extinguiere la razón social que promovió oportunamente la creación de la Asociación Civil, o dejase de funcionar y prestar servicio en el predio a ser adjudicado en venta indicado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la suscripción de un acuerdo de uso del sector, hasta tanto sea efectiva la mensura definitiva del predio arriba mencionado, con el objeto de poder avanzar en la construcción de la cede indicada en el Artículo 1°.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

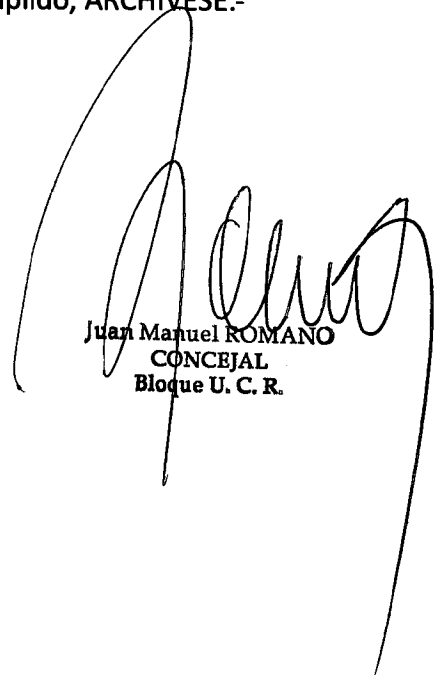
**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

“2017: año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:

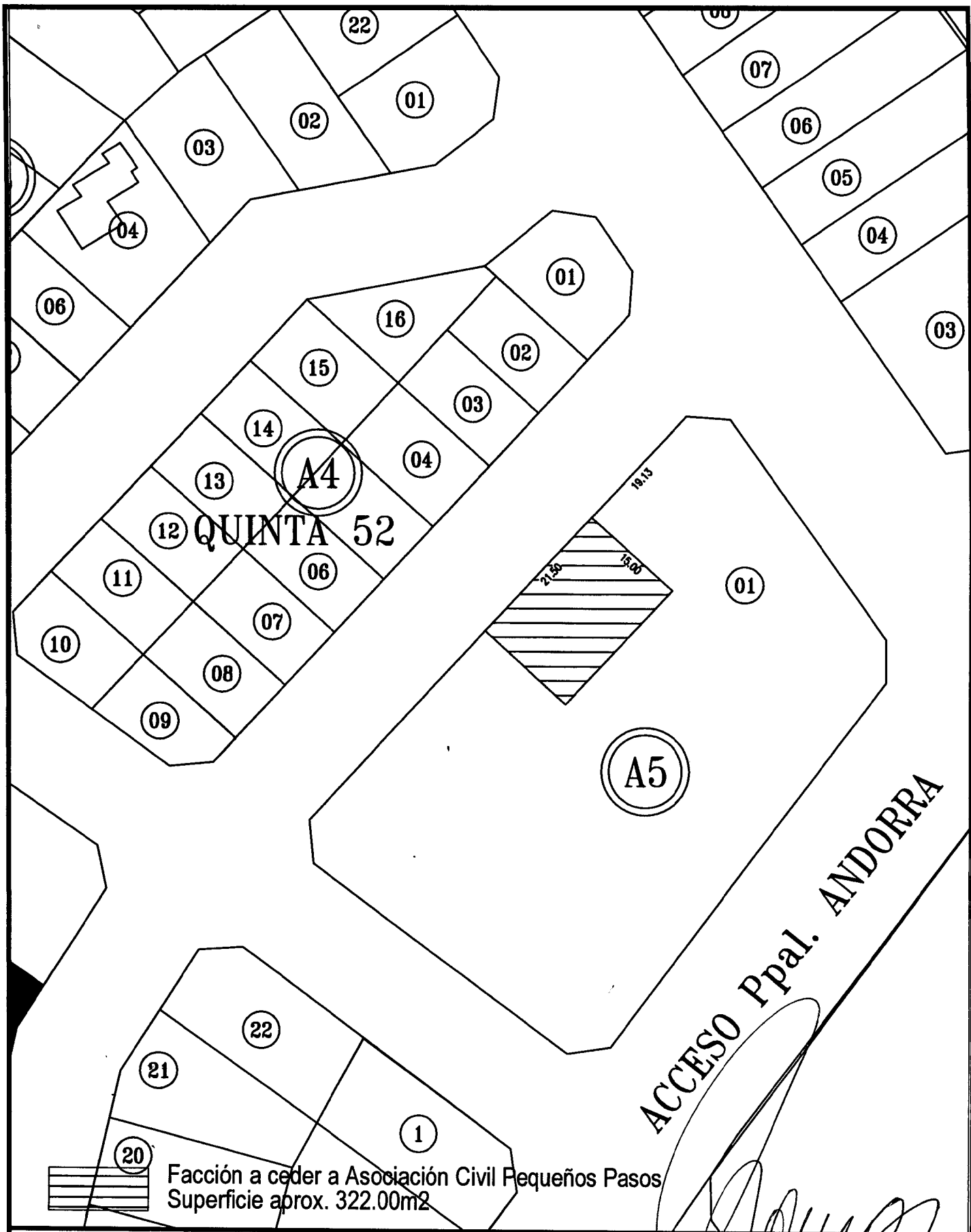
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”


ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido, ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

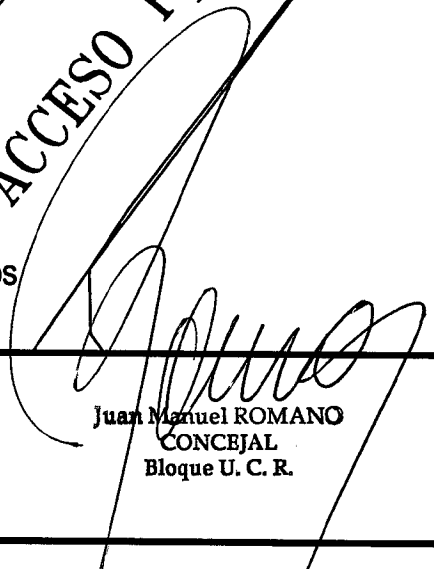


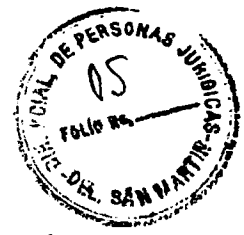
Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.



 Facción a ceder a Asociación Civil Pequeños Pasos
Superficie aprox. 322.00m²

CESION TIERRA FISCAL SIN MENSURAR
ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N° /2017


Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.



ACTA CONSTITUTIVA

En la localidad de San Martín, partido de Gral. San Martín, a los un días del mes de febrero de 2010, siendo las dieciocho horas, se reúnen las personas cuyos nombres, domicilios y números de documentos figuran en la planilla adjunta, a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, así como para aprobar el Estatuto social que regirá a la entidad y designar sus autoridades, resolviendo:

1º) Designar Presidente y Secretario de la Asamblea a las siguientes personas: Cherti, Roberto Ezequiel y Ronconi, Matías Javier y a los asambleístas Cortese, Dario Osvaldo; Katopodis, Gabriel Nicolas; para suscribir la presente acta:

2º) Las personas reunidas dejan constituida la Asociación Civil denominada "Pequeños Pasos" con sede en la calle Belgrano N° 3975 Piso 10 Depto C de la localidad de Gral. San Martín partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires.

3º) Se adopta el Estatuto social que fue sancionado teniendo en consideración el Estatuto modelo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas adoptado por disposición 25/99

4º) Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, que regirán la entidad en el próximo período previsto en los Estatutos aprobados, designándose a las siguientes personas para los cargos citados:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	ROBERTO EZEQUIEL CHERTI	
SECRETARIO GENERAL	MATIAS JAVIER RONCONI	
TESORERO	DARIO OSVALDO CORTESE	
VOCAL TITULAR	GABRIEL NICOLAS KATOPODIS	
VOCAL TITULAR	HERNAN MARTIN SERDELLA	
VOCAL SUPLENTE	ERIC JOSE COPPOLA OWEN	
VOCAL SUPLENTE	FEDERICO CAMILO SINCLAIR	
REVISOR DE CUENTAS TITULAR	FERNANDO OSCAR ORTONA	
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE	AGUSTIN CASTRO	

Los designados aceptan el desempeño de los cargos que les han sido conferidos:

5º) Se fija la cuota social para el socio activo en la suma de pesos tres (\$3) y se autoriza a la Comisión Directiva, durante su mandato a elevarla, si fuera necesario, en hasta un cincuenta por ciento (50%)

6) Se autoriza al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva electa, a realizar las tramitaciones correspondientes para la obtención de Personería Jurídica y para aceptar las observaciones al Estatuto que pudieran efectuarse por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Las decisiones precedentes han sido tomadas por unanimidad. No siendo para más, previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha indicados arriba.

CHERTI ROBERTO
 DNI: 29.503.265


RONCONI MATIAS
 DNI: 28865011

DARIO O CORTESE
 DNI: 29.506.890

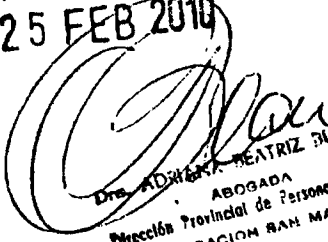
KATOPODIS GABRIEL
 DNI: 19431166

①
Pencavi
Pencavi ASUS
28805011

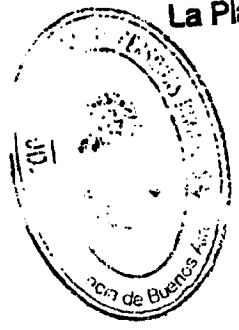
②
CHERTI ROBERTO
DNI 29.503.665

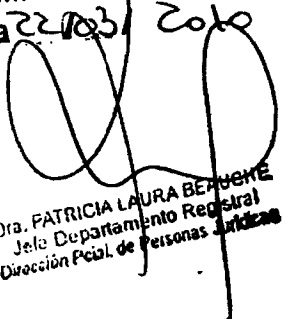


Conste que las firmas que anteceder
fueron puestas en mi presencia con
documento de identidad a la vista.
Genl. San Martín. 25 FEB 2010

① ②

Dra. ADRIANA BEATRIZ BLANCO
ABOGADA
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
DELEGACION SAN MARTIN

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 49.642
La Plata 22/03/2010




Dra. PATRICIA LAURA BEJUQUE
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas



ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y PATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO: En la localidad de San Martín, partido de Gral. San Martín, de la provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituida una asociación de carácter civil denominada: "Pequeños Pasos", que tendrá por objeto: Desarrollar programas de prevención y recuperación de la desnutrición infantil propiciando el desarrollo integral de la familia. Se promoverá la realización de investigación científica sobre la problemática de pobreza y desnutrición, que permita difundir la actividad de la Institución, pretendiendo demostrar y cuantificar el impacto que tienen las estrategias implementadas, luchando contra el hambre, priorizando la educación y protegiendo y promoviendo la salud.

Se realizarán actividades educativas con participación de profesionales habilitados, mediante la organización de todo tipo de encuentros tales como: talleres, seminarios, cursos, jornadas, congresos, etc., con el fin de generar espacios de intercambio entre las personas y con otras instituciones privadas, organismos oficiales e internacionales, que posibiliten encontrar nuevas respuestas a las problemáticas sociales que afecten a sectores vulnerables de la sociedad.

Se realizarán convenios con entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras y organizaciones de la sociedad civil afines, que faciliten el logro del objeto social, participar y/o formar parte de otras entidades locales, provinciales, nacionales, supranacionales e internacionales.

CAPACIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

PATRIMONIO

ARTÍCULO TERCERO: Constituyen el patrimonio de la asociación: a) las cuotas que abonen sus asociados; b) los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) el producido de beneficios, rifas, festivales, y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO CUARTO: Habrá tres categorías de asociados: Honorarios, Vitalicios y Activos, sin distinción de sexo.

ARTÍCULO QUINTO: Serán socios honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la asociación, o por donaciones que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de socios activos que representen como mínimo el treinta por ciento de la categoría. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva.

INSTRUMENTO N.º 1017



Los socios honorarios que deseen ingresar a la categoría de activo, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto.

ARTÍCULO SEXTO: Serán socios vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad ininterrumpida de veinticinco (25) años en el carácter de socios activos de la institución, quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán socios activos, a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes cumplan los siguientes requisitos: a) ser mayor de dieciocho años y tener buenos antecedentes; b) ser presentado por dos socios activos que posean más de seis meses de antigüedad o vitalicios y suscribir la solicitud de admisión, la planilla de datos personales y la adhesión a los Estatutos y Reglamentos de la institución; c) abonen la cuota de ingreso y una cuota mensual adelantada, de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea. De la decisión de la Comisión Directiva deberá dejarse constancia en el acta. En caso de rechazo sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor a seis meses desde la fecha de la reunión en donde se resolvió el rechazo.


DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO OCTAVO: Son derechos de los socios; a) gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la Institución; d) presentar por escrito su renuncia en calidad de socio a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo, si proviniera de un asociado que tuviera deuda con la Institución o sea pasible de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO NOVENO: Las altas y bajas de los asociados, se computarán desde la fecha de la sesión de la Comisión Directiva que las aprueba. Hasta tanto no se halla resuelto la baja de un asociado estarán vigentes para el mismo todos los derechos y obligaciones que establece el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son obligaciones de los asociados: a) conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva; b) abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) comunicar dentro de los diez días corridos de todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El socio que no diera cumplimiento al inciso "b" del artículo anterior y se atrasase en el pago de tres mensualidades, será intimado de manera fehaciente a regularizar su situación. Pasado un mes de la notificación, sin que normalice su mora, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva, a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la Institución, cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su expulsión, abonando previamente la deuda pendiente, a los valores vigentes en el momento de la reincorporación, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como socio nuevo.



ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causa de cesantía: faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo décimo (10). Serán causas de expulsión: a) observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la entidad graves discusiones de carácter religioso, racial o político, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; b) haber cometido actos graves de deshonestidad o engaños o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico en perjuicio de ella; c) hacer voluntariamente daño a la Institución, provocar graves desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; d) asumir o invocar la representación de la Institución en reuniones, actos de otras instituciones oficiales o privadas, sino mediante autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. En caso de cesantía el sancionado podrá solicitar su reingreso, luego de transcurrido un término mínimo de un año. La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Las sanciones que prevé el artículo anterior así como las de suspensión o amonestación serán aplicadas por la Comisión Directiva la que previo a ello deberá intimar al imputado a comparecer a una reunión de dicha comisión, en la fecha y hora que se indicará mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enumeración del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habilitada para resolver

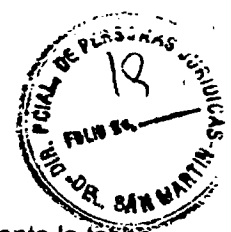
ARTÍCULO DECIMOCUARTO: De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince días corridos de la notificación de su sanción. La Asamblea resolverá por mayoría simple de los miembros presentes

TÍTULO TERCERO

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS SU ELECCIÓN.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: La Institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de: un Presidente, un Secretario General, un Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un miembro titular y un suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo o en cargos distintos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados, estatutariamente convocada con el quórum establecido en el artículo vigésimo noveno (29). La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del día si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, convocada para llevarse a cabo, como mínimo treinta días antes de la finalización del mandato; la elección se realizará por el sistema de



lista completa, con designación de los cargos a elegir. No se tendrá en cuenta la tacha de candidatos y en caso de existir el voto en tales condiciones, se considerará por lista completa. La elección se realizará en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos afirmativos emitidos y declarados válidos por la Junta escrutadora, compuesta por tres miembros designados por la Asamblea, de entre los asociados presentes. Las listas de candidatos suscriptas por todos los propuestos, con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva, como mínimo con diez días hábiles de anticipación al acto. La Comisión Directiva se expedirá dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de esa presentación, resolviendo su aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos, la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y ocho horas a fin de reemplazar o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de reunión de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Para ser miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima en el primer carácter de seis meses; b) ser mayor de edad; c) encontrarse al día con el pago de las cuotas sociales; d) no encontrarse cumpliendo penas disciplinarias.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez por mes, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser efectuada en forma fehaciente con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, al último domicilio de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el año, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de Comisión Directiva, previa citación fehaciente para que efectúe los descargos pertinentes.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente, con la presencia como mínimo de más de la mitad de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El presidente tendrá voto y doble voto en casos de empate. Para las reconsideraciones, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituido con igual o mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a considerar.

TÍTULO CUARTO

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos; b) ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos por el presente Estatuto, interpretándolo si fuere necesario, con cargos de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; c) convocar a las Asambleas y ejecutar sus resoluciones; d) resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) resolver todos los casos de renuncia o separación



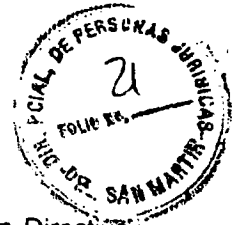
de los miembros de la Comisión Directiva, y la incorporación de suplentes; f) crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; g) presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido; h) realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; i) elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se consideren necesarias, a los efectos del mejor cumplimiento de sus finalidades; j) aumentar y disminuir hasta un cincuenta por ciento la cuota de ingreso de cada categoría de asociados, por un plazo no mayor de treinta días y siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea anual; k) resolver con la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros la adhesión o afiliación a una asociación de grado superior con la obligación de someterlo a la consideración de la primera Asamblea General Ordinaria que se reúna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; b) asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano directivo, cuando lo considere conveniente; c) fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatuto y reglamento, especialmente en lo referente a los derechos de beneficios sociales; e) dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo g) solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) cuando corresponda, vigilar las acciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsable por sus actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a esta, siguiere silenciando u ocultando dichos actos. Deberá sesionar al menos una vez al mes y de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial rubricado al efecto.

TÍTULO QUINTO

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos que en su consecuencia se dicten; b) presidir las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) firmar con el Secretario las actas de Asamblea y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la entidad; d) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los previstos en este Estatuto; e) velar por la buena marcha y administración de la Asociación, haciendo respetar el orden y las buenas costumbres; f) suspender previamente a cualquier empleado que no



cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que lo exijan; g) adoptar por sí las resoluciones impostergables, en casos urgentes ordinarios, que deberán ser posteriormente ratificadas por la Comisión Directiva, absteniéndose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de la Comisión Directiva; h) representar a la Institución en las relaciones con el exterior.

TÍTULO SEXTO

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. DEL SECRETARIO

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Institución; c) citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo decimooctavo (18) y notificar las convocatorias de Asamblea; d) llevar de acuerdo con el tesorero, el Registro de Asociados, así como los libros de Acta de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva.

DEL TESORERO

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: El tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que elegirá reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) llevar los libros de contabilidad; c) presentar a la Comisión Directiva Balance Mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas; d) firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) efectuar en los bancos oficiales que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma, hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva toda vez que esta lo exija; g) asistir con voz y voto a las sesiones de Comisión Directiva

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Corresponde a los Vocales Titulares: a) asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva; b) desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de más de la mitad de la totalidad, la Comisión



Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea con mandato de los cesantes.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias, tendrán lugar dos veces al año y se convocarán con treinta días de anticipación, a) una para decidir la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en la forma y según los plazos de los mandatos previstos en los artículos decimoquinto (15) y decimosexto (16) y b) otra, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, que se producirá el último día del mes de diciembre de cada año, para tratar la consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; c) en ambos casos se podrán incluir en el orden del día de la convocatoria, otro asunto de interés que deba ser resuelto por la Asamblea de socios.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta días de anticipación en la sesión de la Comisión Directiva que la resuelva. También podrá ser convocada por la Comisión Revisora de Cuentas o cuando lo solicite el veinte por ciento de los asociados con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un término no mayor de diez días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección General de Personas Jurídicas, solicitando la convocatoria por el organismo de contralor en la forma que legalmente corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las Asambleas se notificarán con treinta (30) días de anticipación, mediante avisos en la sede social o notas cursadas a cada uno de los socios al último domicilio conocido en la Entidad. El secretario deberá documentar el cumplimiento en término del procedimiento adoptado. En el momento de ponerse aviso en la sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance general, Cuadro de Gastos, Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo decimoquinto (15).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia de más de la mitad de la totalidad de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida, cuando se encuentren presentes una cantidad de asociados, en número igual a la suma de los titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas más uno si la sociedad contara a la fecha de la Asamblea con menos de cien socios. Si superase esa cantidad podrá sesionar en segunda convocatoria con no menos del veinte por ciento de los socios con derecho a voto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos afirmativos válidamente emitidos, salvo los casos previstos en el Estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto con la excepción del Presidente de la Comisión Directiva, que en caso de empate, tendrá doble voto. Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en asuntos relacionados con su gestión.



DEL PADRÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Con treinta días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo, estará confeccionado por la Comisión Directiva, un listado de socios en condiciones de votar; el que será puesto a disposición de los asociados en secretaría, a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta diez días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la Comisión Directiva, dentro de los cinco días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A éste, sólo podrán agregarse aquellos socios, que no hubieran sido incluidos por hallarse en mora con tesorería y que regularicen su situación hasta 48 horas antes de la Asamblea.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en las Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

TÍTULO OCTAVO

REFORMAS DE ESTATUTO. DISOLUCIÓN. FUSIÓN.

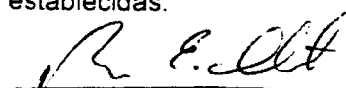
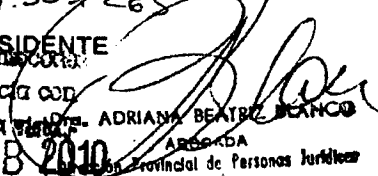
ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto de los dos tercios de los votos emitidos en una Asamblea convocada al efecto y constituida con el quórum previsto en el artículo trigésimo (30).


ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La institución sólo podrá ser disuelta por la voluntad de los asociados, en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución la liquidación la practicará la Comisión Directiva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá revisar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes, se destinará a la asociación sin fines de lucro denominada "Círculo de Ajedrez de Escobar" cuyo número de personería jurídica es 6676.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Ésta institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los votos emitidos en una Asamblea convocada al efecto y constituida con el quórum previsto en el artículo trigésimo (30).

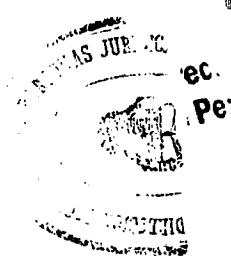
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Quedan facultados el Presidente y el Secretario, para aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o cualquier otro organismo formule a estos Estatutos, siempre que las mismas se refieran a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas.

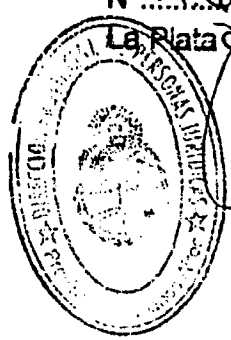

CHERTI ROBERTO
DNI 29.503.265
PRESIDENTE



SECRETARIO GENERAL
Rosvalva Aris 28865011

Conste que los firmas que suscriben
fueron puestas en tal presencia con
Documento de Identidad a la vista de
Gend. San Martín. 25 FEB 2010
ADRIANA BEATRIZ BLANCO
ARIS
Delegación Provincial de Personas Jurídicas
DELEGACION SAN MARTIN



Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 49.642.....



La Plata 22/03/2010

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Folio de Inscripción N° 49642

Expediente: EXP - 21209 - 178869 / 10 /

Legajo: 173157

Matricula: 35280

Denominación de la entidad: PEQUEÑOS PASOS

Domicilio: BELGRANO

Piso: 10 Dto.: C

Localidad: SAN MARTIN

Medio:

Partido: GENERAL SAN MARTIN

Nro.: 3975

C.P.

Trámites:

22 CONSTITUCION CIVILES

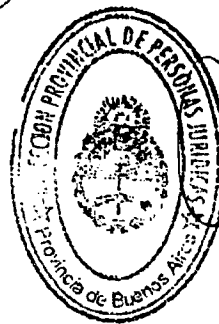
Instrumentos:

PERSONERIA: ACTA CONSTITUTIVA DEL 01/12/2010 Y ESTATUTO CERTIFICADAS ANTE D.P.P.J.-

Resolución DPPJ: 1610

Fecha: 19/03/2010

Fecha de Inscripción: 22/03/2010



Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad



Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

La Plata

EXPEDIENTE: 21.209 - 178.869.-

LEGAJO: 01/173.157.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "PEQUEÑOS PASOS"

DOMICILIO: Belgrano N° 3975 Piso 10° Dto. C

LOCALIDAD: San Martín

PARTIDO: GENERAL SAN MARTIN

FOJAS EN QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 15 ACTA CONSTITUTIVA del 01/12/2010 y a fs. 16/23 ESTATUTO CERTIFICADAS ante D.P.P.J.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad solicita el otorgamiento de **Personería Jurídica y la aprobación de su estatuto social**; atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones, cumplimentadas las exigencias establecidas por el Decreto Ley 8671/76 y su modificatoria Decreto Reglamentario N° 284/77 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2° y 6° del Decreto Ley citado;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECONOCER el carácter de **Persona Jurídica** a la asociación ----- civil recurrente: **"PEQUEÑOS PASOS"** con sede en el partido de **GENERAL SAN MARTIN**.-----
aprobando sus instrumentos constitutivos y estatuto social cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente Resolución.-----

ARTICULO 2°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder -----en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevarse los con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (artículo 90° y concordantes de la Disposición 12/2003), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.-----


ARTICULO 3°: Tome intervención la DIRECCION DE REGISTROS para la toma ----- razón de los instrumentos conformados por el Art. 1.-----

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para ----- que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. **Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo.** Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.-----

RESOLUCION D.P.P.J. N°

yg

16/12/10

Pequeños
Pasos 

10
AÑOS

DAS UN PASO DEJAS TU HUELLA

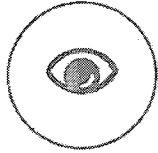
En **Pequeños Pasos** acompañamos el desarrollo integral de las familias que viven en situación de vulnerabilidad social, es decir, aquellas que se encuentran más propensas a enfrentar circunstancias adversas para su inserción y desarrollo social condicionadas por la indigencia y la pobreza.





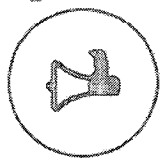
A través del trabajo, generar
responsabilidad y dignidad; a través de la
presencia constante, alcanzar el cambio
de rumbo de cada individuo; a través del
amor, dar la posibilidad de soñar.

VISION



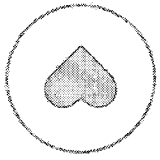
Trabajar articuladamente con los distintos
sectores de la sociedad para crear nuevas
oportunidades que logren mejorar la
calidad de vida de las personas.

MISION

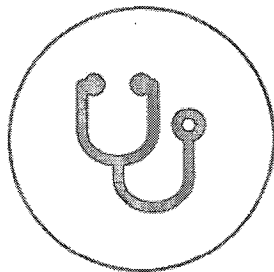


- Servicio
- Respeto
- Perseverancia
- Compromiso
- Integridad

VALORES

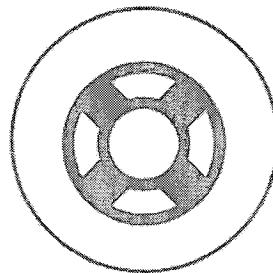


NUESTROS TRES EJES DE TRABAJO SON:



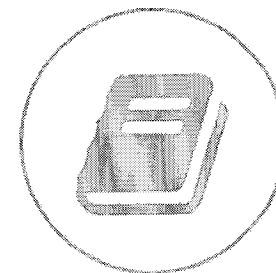
PRIMERA INFANCIA

Nos adherimos al objetivo de erradicar la desnutrición infantil en Argentina mediante la prevención y promoción humana.



NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Creamos un programa para dar respuesta a una necesidad detectada en la población adolescente en barrios vulnerables.



CENTRO DE OFICIOS

Brindamos talleres para adultos destinados a aumentar el nivel de empleabilidad.

PRIMERA INFANCIA

BENEFICIARIOS:

- Niños de 0 a 4 años desnutridos o en alto riesgo nutricional.
- Madres embarazadas con alto riesgo de dar a luz a niños desnutridos o que sufran desnutrición en los primeros años.

En Pequeños Pasos adherimos al objetivo de erradicar la desnutrición en la Argentina, mediante la prevención de la desnutrición infantil y promoción humana.

Las familias que ingresan a Pequeños Pasos reciben asistencia permanente de un grupo de profesionales: nutricionistas, estimuladores tempranos, pediatras, trabajadores sociales y psicólogos. Los niños dependen del cuidado de terceros, quienes en estos casos, como consecuencia de la situación de pobreza, no cuentan con los medios ni con la educación necesaria para llevar adelante con éxito la crianza.

Nuestro abordaje tiene una doble vía: lograr que la mamá satisfaga las necesidades de sus hijos, y elevar sus expectativas culturales y sociales.

Las madres reciben talleres sobre temas nutricionales y de salud que las ayudan a mejorar la calidad de vida de sus hijos y a potenciar su crecimiento saludable. Nuestros esfuerzos están puestos en el objetivo constante de ganar la lucha contra la desnutrición infantil y promover el desarrollo integral de la familia, y así brindarles un mejor futuro a los niños.



237

Espacio de Primera Infancia San Martín

150

Centro de Primera Infancia de la Boca

100

Espacio de Primera Infancia Latinoamericana Tigre

100

Espacio de Primera Infancia Luceritos del cielo

NINIZ Y ADOLESCENCIA

BENEFICIARIOS:

Niños de 5 a 17 años.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA:

Fútbol, música y remo.

CANTIDAD DE CHICOS:

180 chicos.

Este programa surge para dar respuesta a una necesidad detectada en la población adolescente de barrios vulnerables.

Un alto índice de deserción escolar, y el consumo de sustancias nocivas con la incidencia que genera a nivel delictivo, son el reflejo de una sociedad carente de espacios contenedores para chicos que, a la vez, son víctimas de la violencia y la pobreza en la que les toca vivir.

Ante esta realidad, desde Pequeños Pasos creamos un programa de contención y prevención mediante prácticas educativas que transmiten valores de cuidados integrales y hábitos saludables para el desarrollo de los niños en edad escolar. El Programa Líderes de Esperanza apunta específicamente a desarrollar actitudes como: la autonomía, la responsabilidad y la solidaridad. A través de este programa buscamos alcanzar un equilibrio físico, psíquico y sociocultural para los chicos, en un ambiente de construcción, reflexión e intercambio.



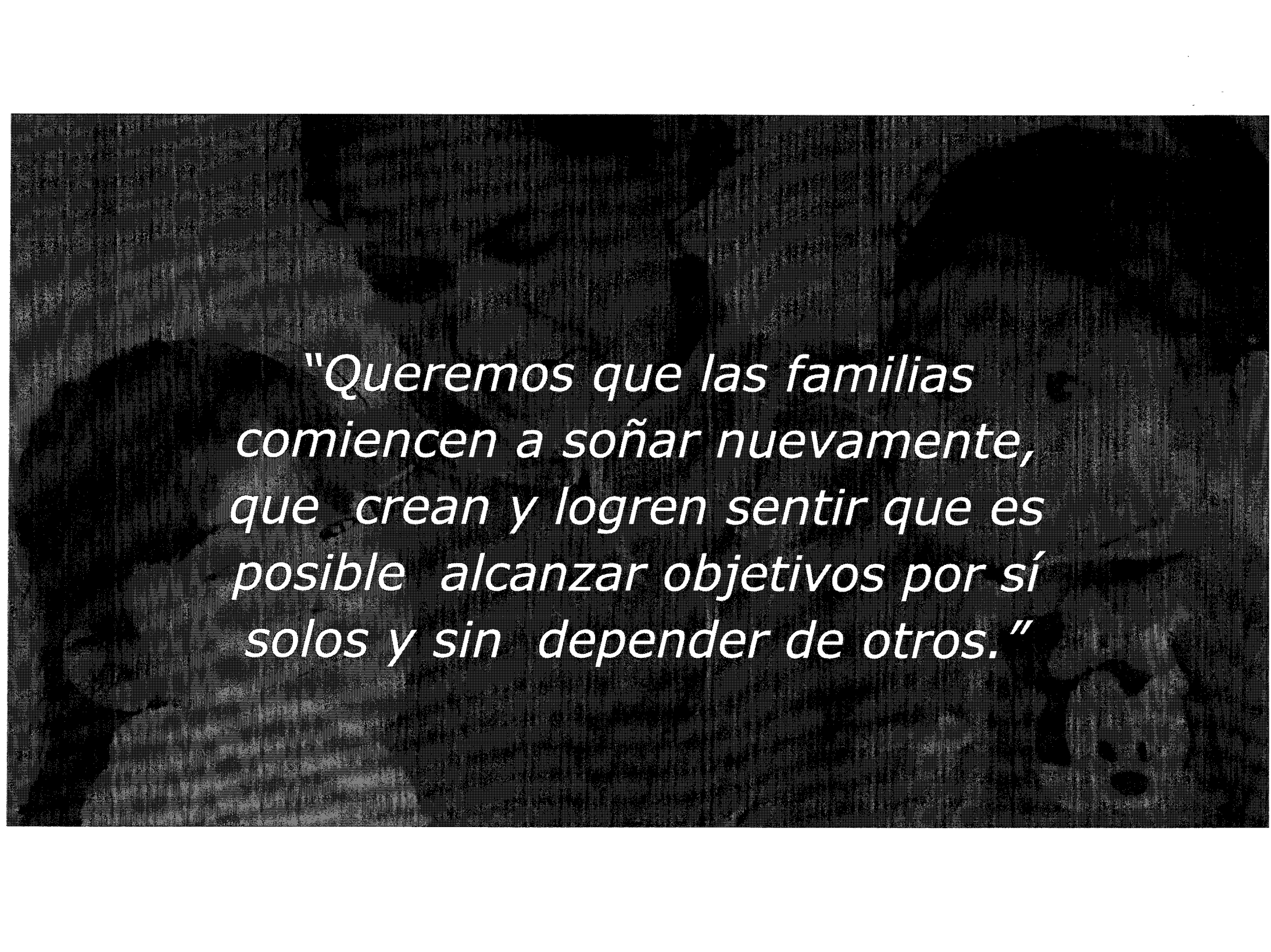


CENTRO DE OFICIOS

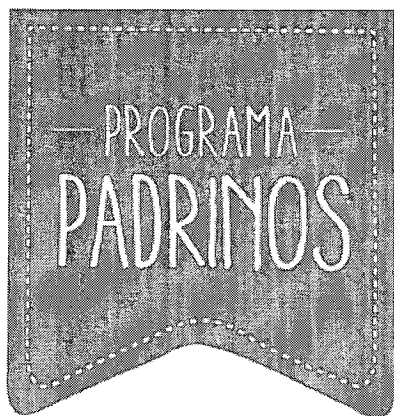
BENEFICIARIOS:

Adultos en situación de riesgo social alto.

El principal objetivo del Centro de Oficios es acompañar y motivar a los adultos que se encuentran en situación de riesgo social alto, brindándoles herramientas para aumentar su empleabilidad y así poder obtener nuevas oportunidades para mejorar su calidad de vida. Esto se fomentará a través de programas de capacitación con diplomas certificados, ofreciendo una bolsa de trabajo y acompañamiento en el proceso de aprendizaje, formación e inclusión social. De esta manera, deseamos promover el encuentro de adultos que transitan situaciones similares con el fin de identificarse y fortalecerse en la relación. Quienes asisten cuentan con recomendaciones para finanzas personales, higiene y salud, apoyo escolar, empoderamiento y apoyo psicológico.



*"Queremos que las familias
comiencen a soñar nuevamente,
que crean y logren sentir que es
posible alcanzar objetivos por sí
solos y sin depender de otros."*



En Pequeños Pasos necesitamos de tu ayuda

¿SABÍAS QUE NUESTROS PROGRAMAS NECESITAN DE TU COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN?

Con muy poco de cada uno podemos hacer que miles de familias vuelvan a soñar y que cada padrino sueñe junto a ellas.

Venir a **Pequeños Pasos** hará la diferencia en tres aspectos fundamentales. El primero es que al involucrarnos hace que las cosas modifiquen su curso del habitual. En segundo lugar habrá alguien esperando por una sonrisa, un abrazo, un beso...un sueño. Y por último el beneficio más grande es el que se lleva uno a su hogar, a sus seres queridos, a su corazón...

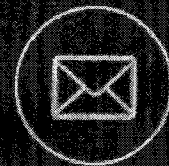


MUCHAS GRACIAS!

Pequeños Pasos 



4747 5224 / 15 33164812



info@pequenospasos.com.ar



#TuPasoAyuda



www.pequenospasos.com.ar

